Proyecto de Ley N°.....6898 / 2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE LEY _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
29 ENE. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:35

PROYECTO DE LEY QUE CREA ESCUELAS DEPORTIVAS PÚBLICAS PARA PROMOVER UNA EDUCACIÓN SALUDABLE.

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE CREA ESCUELAS DEPORTIVAS PÚBLICAS PARA PROMOVER UNA EDUCACIÓN SALUDABLE

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley
La presente Ley tiene por objeto la creación de escuelas deportivas públicas con la finalidad de promover una educación integral y saludable para los niños, adolescentes y jóvenes estudiantes de la Educación Básica Regular.

Artículo 2. Promoción de educación saludable a través de escuelas deportivas
2.1. Las municipalidades distritales y provinciales, conforme al artículo II y numeral 2.3 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedan facultadas para crear escuelas deportivas en las que se desarrollen una o más actividades físicas y recreativas.

2.2. Las escuelas deportivas a cargo de las municipalidades contarán con infraestructura, recursos humanos, y equipamientos adecuados, para que puedan participar voluntariamente los estudiantes de la Educación Básica Regular.

Artículo 3. Financiamiento
3.1. El financiamiento para la creación y funcionamiento de las escuelas deportivas podrá provenir de los recursos asignados por el gobierno central, donaciones privadas, cooperación internacional, y los recursos que el gobierno local destine.

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

Única. Reglamentación.
El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ley, reglamentará la presente Ley a fin de establecer disposiciones necesarias para su implementación.

Lima, diciembre de 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2024 10:19:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2024 11:39:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2024 15:38:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2024 16:07:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2024 17:41:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2024 15:38:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2024 12:12:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2024 13:02:06-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6898/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

Según Flores & Zamora (2009)[1], citando a Zarco (1992), en la relación maduración-aprendizaje-ejercicio se va perfilando el desarrollo motriz de una persona, identificando por medio de la participación en juegos y deportes *"cualidades y valores como la lealtad, la cooperación, la resolución, la fuerza de voluntad, el dominio de sí mismo, la resistencia, la perseverancia y la determinación"*.

La práctica de deportes en las instituciones educativas es desarrollada en el curso de Educación Física. La Educación Física también tiene como objeto mejorar la salud y calidad de vida de los estudiantes: desde una perspectiva preventiva, y desde una perspectiva de promoción de la salud.

> Desde el punto de vista preventivo, debemos capacitar a las personas para evitar, problemas de salud mediante el propio control de las situaciones de riesgo, o bien, evitando sus posibles consecuencias.
> Desde una perspectiva de promoción de la salud, debemos capacitar a la población para que pueda adoptar formas de vida saludables. Por otra parte, durante mucho tiempo, la Educación Física se ha dedicado de forma errónea a la formación de deportistas en potencia o de futuros deportistas en miniatura. Bajo esta perspectiva, las actividades de tipo competitivo han sido las que tradicionalmente han sido protagonistas en el panorama asociado a nuestra disciplina[2].

En una investigación llevada a cabo por Calderón et. al (2023)[3] se señala que, la salud humana es una problemática internacional; por ello, la Organización Mundial de la Salud (OMS) exhorta la práctica cotidiana de actividad deportiva desde edad prematura. El estudio concluye que, la actividad deportiva influye en la calidad de vida de los estudiantes menores de edad; asimismo que existe dependencia del 77,5% de la calidad de vida respecto a la actividad deportiva, y que, *"por tal motivo es fundamental la generación de planes y políticas alineados a incentivar este tipo de hábitos desde temprana edad"*.

La práctica del deporte está vinculada con la educación física. Quevedo, G. (2020)[4], en su estudio denominado "la importancia de la educación física en la calidad de vida en los estudiantes", concluye que, la educación física entre los estudiantes está relacionada con la salud infantil y la calidad de vida. Asimismo, señala que, la educación física en los estudiantes mejora *"las habilidades psicomotoras y conectan el aprendizaje de los estudiantes con el desarrollo integral de habilidades motoras"*.

---

[1] Flores, R. & Zamora, J. (2009). La educación física y el deporte como medios para adquirir y desarrollar valores en el nivel de primaria. Revista Educación, Vol. 33, Núm. 1, 2009, pp. 133-143. Consultado en https://revistahorizontes.org/index.php/revistahorizontes/article/view/1119/2040

[2] Fierro, C. (s/f). Educación Física para una Vida Saludable. Recuperado de https://registromodeloeducativo.sep.gob.mx/Archivo;jsessionid=f6fc6a4d105316fab5985dd08edb?nombre=9966-Educaci%F3n...pdf

[3] Calderón, D. (2023). Influencia de la actividad deportiva en la calidad de vida de estudiantes menores de edad. Horizontes. Revista de Investigación en Ciencias de la Educación, Volumen 7, N° 30, pp. 1714 – 1726.

[4] Quevedo, G. (2020). La importancia de la educación física en la calidad de vida en los estudiantes. Universidad Nacional de Tumbes. Trabajo de Segunda Especialidad. Recuperado de https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/64122/TRABAJO%20ACADEMICO%20-%20QUEVEDO%20PATI%C3%91O.pdf?sequence=1&isAllowed=y

> Las actividades físicas en los estudiantes, desarrollan las habilidades específicas de diferentes disciplinas deportivas, consolidando las reacciones de unidad y cooperación e interés, disfrute, respeto se deben practicar en las actividades de deporte y de acuerdo a la edad de los estudiantes[5].

La Constitución peruana, en sus artículos 13, 14 y 16 establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, que promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, **la educación física y el deporte**, y que prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Además, faculta al Estado a coordinar la política educativa. Por su parte, el artículo 31 de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que la Educación Básica tiene como objetivos, entre otros, formar integralmente al educando en los **aspectos físico**, afectivo y cognitivo para el logro de su identidad personal y social, así como desarrollar aprendizajes en los campos de las ciencias, las humanidades, la técnica, la cultura, el arte, **la educación física y los deportes**.

Mediante Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, se declaró de necesidad pública la práctica del deporte en los diferentes niveles de la educación básica pública del país. Ello, con el fin de promover la salud, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad[6]. En el literal e) del artículo 3 de la Ley referida, se señala como uno de los objetivos, el promover el desarrollo de infraestructura para la práctica del deporte en cada una de las instituciones de educación básica del país.

El Reglamento de la Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, señala en su artículo 10 que, el MINEDU promueve de manera gradual, en coordinación con los Gobiernos Regionales, el desarrollo de estrategias y planes de infraestructura deportiva para el mantenimiento de las edificaciones para la práctica del deporte en las instituciones educativas[7].

Por ello, la presente propuesta busca contribuir a la promoción de una educación saludable a través de la creación de centros deportivos, a cargo de los gobiernos locales; de esta forma se buscará una educación saludable en los niños, adolescentes y jóvenes. Con esta iniciativa legislativa se podrá contar con más centros deportivos para los estudiantes de la educación básica regular.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley, tiene por objeto la creación de escuelas deportivas con la finalidad de promover una educación integral y saludable para los niños, adolescentes y jóvenes estudiantes de la Educación Básica Regular.

---

[5] *Ibidem*, p. 32.
[6] Consultado en https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1380354-1
[7] Consultado en https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2165495-3

Para ello, las municipalidades distritales y provinciales, conforme al artículo II y numeral 2.3 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedan facultadas para crear escuelas deportivas en las que se desarrollen una o más actividades físicas y recreativas. Asimismo, estas escuelas deportivas municipales contarán con infraestructura, recursos humanos, y equipamientos adecuados, para que puedan participar voluntariamente los estudiantes de la Educación Básica Regular.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irroga gasto adicional al tesoro público. Su fortaleza reside en que se reforzará la política educativa relacionada con la práctica del deporte.

La sociedad se ve beneficiada, por cuanto el Estado peruano promoverá una educación saludable para sus hijos, complementando la educación física que se lleva adelante en las instituciones educativas, a través del funcionamiento de las escuelas deportivas municipales.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado II. Equidad y Justicia Social, específicamente, con la política 12 sobre "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte":

> Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad[8].

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024[9], publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023. La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente con la política de Estado 12 sobre " Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte"; de la actual agenda legislativa.

Lima, diciembre de 2023.

---

[8] Puede consultarse en https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/12-acceso-universal-a-una-educacion-publica-gratuita-y-de-calidad-y-promocion-y-defensa-de-la-cultura-y-del-deporte/

[9] Puede consultarse en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1